INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),que indica:" *cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios*".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1029_2025: SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SAGE CLINICAL MEDICINE COLLECTION PARA LA BV-SSPA 2025-2026, se emite el siguiente

INFORME

En la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y, en concreto en la BV-SSPA, no existen medios técnicos ni humanos para ofrecer un servicio similar, al tratarse el objeto del contrato de recursos y servicios electrónicos específicos y concretos que sólo pueden ser prestadas por este editor, tal y como se especifica en el certificado de exclusividad que forma parte del expediente.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad de la BV-SSPA, traduciéndose la misma en un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Carlos Lorenzana Alguacil.

Subdirector Económico Financiero.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	04/03/2025 08:42:46	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM32KNW2YMXE3ZR9RMSU56RPZWEDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	